CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho para señalar nueva fecha para la audiencia contenida en el Art. 129 del CGP.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de junio de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**
Incidentante:	**HAROLD DUVAN LARGO PINEDA**
Incidentado:	**JOSUE GIRALDO RESTREPO**
Radicado:	**17042-4089-001-2008-00039-00**
Asunto:	**AGREGA MEMORIAL - FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 129 DEL CGP – NIEGA SOLICITUD**
Interlocutorio:	**Nro. 329**

1. Agrega memorial y fija nueva fecha audiencia Art. 129 del CGP:

El memorial que antecede, se **ORDENA INCORPORARLO** al expediente, mediante el cual el apoderado judicial de la parte incidentante manifiesta al Despacho que no se ha iniciado proceso alguno relacionado con la sucesión del señor **JAVIER ALONSO LARGO GONZÁLEZ** y por lo tanto no hay lugar a presentar documentación relacionada con dicha situación, lo anterior, para conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, se **FIJA COMO NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia contenida en el Art. 129 del Código General del Proceso, para el día **MARTES (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL O CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA ESE MOMENTO.**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo en mención, se procederá al decreto de las pruebas:

A) <u>Solicitadas por la parte INCIDENTANTE:</u>

<u>1. DOCUMENTAL:</u>

- Facturas con "Ferrocampo" por el valor de $ 6.333.800
- Facturas con Almacén Agrícola y Ganadero por el valor de $ 3.334.579
- Contrato de Obra con el señor Darío Antonio Rodas
- Tarjeta profesional del señor Darío Antonio Rodas
- Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Segundo Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Tercer Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Pago de Impuesto Predial por el valor de $ 6.506.756
- Declaración juramentada de HAROLD DUVAN LARGO PINEDA
- Declaración juramentada de la señora Olga Pineda Gallo
- Declaración juramentada de Juan Pablo Gómez Cardona
- Declaración juramentada de la señora Daniela Álzate
- Declaración juramentada del señor Nelson Enrique Muñoz Rendón
- Declaración juramentada de la señora Gloria Inés Jaramillo Arenas
- Carta dirigida a la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas, por parte de las señoras BETANCUR DE LOPEZ GERMANIA con C.C. Nro. 24380276 y AMPARO ÁLZATE OSORIO para los trámites de construcción y remodelación del inmueble Cra. 5ª Nro. 13-45 de Anserma, Caldas, cuya matrícula inmobiliaria Nro. 103-11472
- Autorización emanada por la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas para el cambio de cubierta
- Autorización emanada por la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas del Establecimiento de Comercio "Olympus Gym"
- Copia del Formulario único empresarial RUES
- Certificado de Matrícula Mercantil

- Paz y Salvo de impuesto predial por parte de la Secretaría de Hacienda de Anserma, Caldas
- Cancelación y pagos de un sinnúmero de facturas de servicios públicos a nombre de HAROLD DUVAN LARGO PINEDA

B. TESTIMONIAL:

Se ordena recibir declaración a los señores:

- **OLGA PINEDA GALLO** C.C Nro. 24.389.565
- **JUAN PABLO GÓMEZ CARDONA** C.C. Nro. 75.107.356
- **DANIELA ÁLZATE** C.C. Nro. 1.054.920.695
- **NELSON ENRIQUE MUÑOZ RENDÓN** C.C Nro. 75.040.858
- **GLORIA INÉS JARAMILLO ARENAS** C.C. Nro. 24.392.027

B) Solicitadas por la parte INCIDENTADA:

La parte incidentada no solicitó ni allegó medio probatorio alguno que pretendiera hacer valer.

C) De oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver ambas partes incidentante e incidentada.

2. Niega solicitud:

Solicita la parte ejecutante en memorial visible a cuaderno 1 lo siguiente:

"(…) Por medio del presente escrito faculto a ese despacho para que de la liquidación final en el proceso ejecutivo singular de única instancia que adelanto en contra del Sr. Javier Alonso Largo González, identificado con la c.c. 4.550.619, sea descontado el Valor de $30.000.000,oo (treinta millones de pesos) para cancelarlos a la Sra. Gloria Esperanza Restrepo Valencia, identificada con la c.c. 24.390.371 (…)".

Al respecto, **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** por la parte ejecutante, por cuanto la señora **GLORIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA** no es parte dentro del presente proceso, además no existen títulos dentro de este asunto para ser entregados, conforme se evidencia en el siguiente pantallazo:

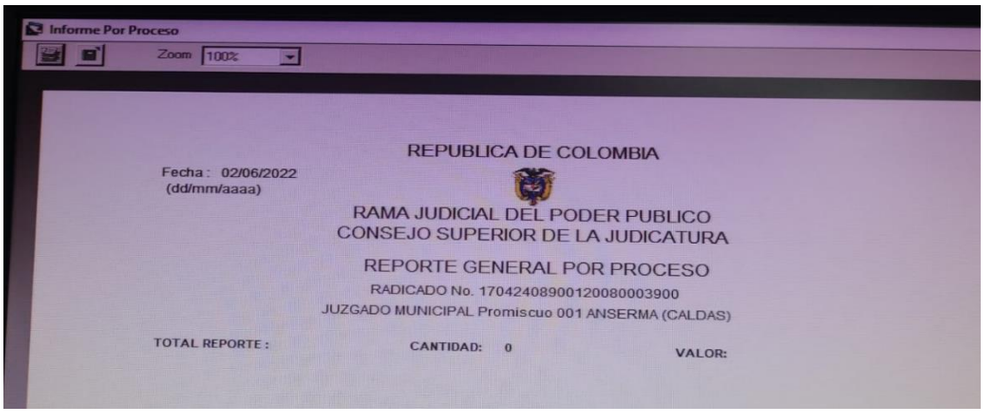

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 079 fijado el 03 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83731bb77e2c24210b3c93521721830ec4b31058dc025372d9e054f7a468e0b**
Documento generado en 02/06/2022 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica